

**CONTRATO PEDIDO No. SM/001/2021**



**UNIDAD ADMINISTRATIVA:** DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

**DEPENDENCIA:** SECRETARÍA DE LAS MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**CONTRATO ADMINISTRATIVO**

**CONTRATO N°:** SECUENCIA: **SM/001/2021** AÑO:

**FAVOR DE CITAR ESTOS DATOS EN SU CORRESPONDENCIA RELACIONADA CON EL PRESENTE CONTRATO**

**REQUISICIÓN (ES) No. (S):**

001/2021

**ÁREA (S) REQUERENTE (S):** DIRECCIÓN EJECUTIVA PARA EL ACCESO A LA JUSTICIA Y ESPACIOS DE REFUGIO

**PARTIDA (S) PRESUPUESTAL (ES):**

3121

**AUTORIZACIÓN PRESUPUESTAL:**

**OFICIO No.** SMC/MX/DEAF/JUD-FIN/659/2020

**FUNDAMENTO LEGAL:**

ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 27 INCISO C), 26, 52, 55 Y 63 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, PARA EL DISTRITO FEDERAL.

**NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO CON FACULTADES PARA LA FIRMA DEL CONTRATO:**

JAVIER RODRÍGUEZ BELLO

**CARGO:**

DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

**RFC DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA:**

GDFP9712054NA

**DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES:**

AV. MORELOS No. 20 TERCER PISO, COLONIA CENTRO, ALCALDÍA CUAUHTEMOC, C.P. 06000, CIUDAD DE MEXICO.

**TÉLEFONO:**

55-5512-2836

**CORREO ELECTRÓNICO:**

jrdriguez@semmujeres.cdmx.gob.mx

**NOMBRE, RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN: COMERCIALIZADORA Y SERVICIOS EN GAS L.P., SEGAS, S.A. DE C.V.**

**R.F.C.:** CSG0904174N7

**DOMICILIO FISCAL:**

CAMINO VIEJO A ACOPINALCO, KILOMETRO 2.5, APAN ESTADO DE HIDALGO, CODIGO POSTAL 43900

**TÉLEFONO:** 5518-282041

**CORREO ELECTRÓNICO:** villasocados74@hotmail.com

**LA PERSONA MORAL:**

ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA CON NÚMERO DE ACTA 668 DE FECHA 17 DE ABRIL DE 2009, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE APAN, HIDALGO, EN EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO 4812 \* 2, DE FECHA 21 DE MAYO DE 2009.

**NOMBRE Y No. DE NOTARIO:**

LICENCIADO JAIME DANIEL BAÑOS PAZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TRES, EN EJERCICIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE APAN, HIDALGO.

**OBJETO SOCIAL:**

REPRESENTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, CONSIGNACIÓN, COMPRA, VENTA, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN Y COMERCIO EN GENERAL DE TODA CLASE DE GAS NATURAL, BUTANO, PROPANO Y CUALQUIER OTROS PRODUCTOS RELACIONADOS O SUS DERIVADOS, ENTRE OTROS.

**NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL:**

MARGARITA HERNÁNDEZ ORDOÑEZ

QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO REPRESENTANTE LEGAL CON FACULTADES PARA FIRMAR EL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA NÚMERO 22,880 DE FECHA 10 DE ENERO DE 2010.

**NOMBRE Y No. DE NOTARIO:**

LICENCIADO JUAN ROSALÍO GÓMEZ RODRÍGUEZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO EN EJERCICIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE APAN, HIDALGO.

**PENAS CONVENCIONALES:**

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" INCUMPLA CON LOS BIENES, OBJETO DE ESTE CONTRATO, ESTARÁ OBLIGADO AL PAGO DE UNA PENNA CONVENCIONAL DEL 100% (UNO POR CIENTO) SOBRE EL VALOR TOTAL DE LOS SERVICIOS DEJADOS DE PRESTAR, SIN INCLUIR IVA, PORCENTAJE QUE SE APLICARÁ POR CADA DÍA NATURAL DE INCUMPLIMIENTO Y SERÁ CON CARGO DIRECTO A LA FACTURACIÓN; LAS PENAS CONVENCIONALES NO EXCEDERÁN EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO

**HOJA:** 1 DE 2  
**DÍA:** 31  
**FECHA:** MES DIC. AÑO 2020

**GARANTÍA ANEXA TIPO:**

CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 360 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EL ARTÍCULO 73 FRACCIÓN III DE LA LEY DE ADQUISICIONES, PARE EL DISTRITO FEDERAL, "EL PROVEEDOR" CONSTITUYE EN ESTE ACTO GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO, MEDIANTE CHEQUE POR EL IMPORTE DEL 15% (QUINCE POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

**SE OTORGA ANTICIPO**

SI ( ) NO (X)

POR TRATARSE DE BIENES:

OTORGARÁ UN ANTICIPO POR EL

% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IVA, DENTRO DE LOS 15 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA CORRESPONDIENTE EN SU CASO FIANZA POR EL 100% DEL IMPORTE TOTAL DEL ANTICIPO, SIN INCLUIR IVA.

**LICITACIÓN PÚBLICA** NAC ( ) INTER ( )

**No.** INVITACIÓN RESTRINGIDA NAC ( ) INTER ( )

**FECHA DE ADJUDICACIÓN:** 31 DE DICIEMBRE DE 2020

**ADJUDICACIÓN DIRECTA** (X) No AD/001/2021

"SEMINISTRO DE GAS L.P."

**ELABORÓ:**

**FACTURAR A:** GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO / SECRETARÍA DE LAS MUJERES

R.F.C. GDFP9712054NA

**DOMICILIO FISCAL:** PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN S/N, COLONIA CENTRO, ALCALDÍA CUAUHTEMOC, ÁREA 1, CODIGO POSTAL 06000, CIUDAD DE MÉXICO

**POR "LA SEMMÚJERES":**

**POR "EL PROVEEDOR":**

**POR "LA SEMMÚJERES":**

**POR "EL PROVEEDOR":**

MTRA. RENYADA ABERNAL GUZMÁN  
JEFA DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS

JAVIER RODRÍGUEZ BELLO  
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

MARGARITA HERNÁNDEZ ORDOÑEZ  
REPRESENTANTE LEGAL

CONTRATO PEDIDO SM/001/2021  
CONTRATO (REVERSO)  
DECLARACIONES Y CLÁUSULAS GENERALES

Para los efectos del presente Contrato, se entenderá por "LA SEMUJERES" a la Unidad Administrativa que contrata los servicios que se describen en éste documento, y por "EL PROVEEDOR", a la persona física o moral que se obliga a enajenar los bienes o prestar los servicios, cuyos datos han quedado debidamente señalados:

D E C L A R A C I O N E S

I. **Declara "LA SEMUJERES", por conducto de su representante, que:**

- I.1. Es una (Dependencia, Órgano Desconcentrado o Entidad) de la Administración Pública de la Ciudad de México.
- I.2. Tiene atribuciones para suscribir contratos, en términos de lo dispuesto por el artículo 20 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y entre cuyas funciones se encuentra la de participar en actividades en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios del presente Contrato.
- I.3. La adjudicación del contrato se llevó a cabo conforme al procedimiento previsto en el artículo 2 fracción XVIII, 27 inciso c) de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 56 de su Reglamento.

II. **Declara "EL PROVEEDOR" a través de su Apoderada legal que:**

- II.1. Ratifica los datos contenidos en la carátula del presente Contrato.
- II.2. Los socios de su representada: los miembros de la administración de la misma, sus apoderados y representantes legales; el personal que labora al servicio de aquella. Así como los cónyuges de todos ellos, no tienen lazos de consanguinidad ni de afinidad hasta el cuarto grado, con persona alguna que labore en la Administración Pública de la Ciudad de México, y entre cuyas funciones se encuentra la de participar en actividades en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios del presente Contrato.
- II.3. Para efectos de lo señalado en el artículo 58 último párrafo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, "EL PROVEEDOR", manifiesta bajo protesta de decir verdad que no le es aplicable el pago de contribuciones dentro de la Ciudad de México, debido a que su domicilio fiscal se encuentra en el Estado de Hidalgo.

III. **Declaran AMBAS PARTES que:**

- III.1. El presente Contrato se regula por la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.
- III.2. En este acto se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan y la capacidad legal para celebrar el presente contrato.
- III.3. Manifiestan bajo protesta de decir verdad, que en este contrato no existe dolo, lesión ni mala fe y que lo celebran de acuerdo con su libre y espontánea voluntad.

Expresado lo anterior, las partes se obligan al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

**Primera. "EL PROVEEDOR"** por el presente contrato otorga a favor de "LA SEMUJERES" los servicios cuya descripción, cantidad y precio unitario se indican en el (los) anverso (s) de este contrato, en el anexo técnico, así como las propuestas técnica y económica de "EL PROVEEDOR", los cuales forman parte integrante de este contrato.

Los servicios deberán cumplir las especificaciones contenidas en el anexo técnico, así como las propuestas técnica y económica de "EL PROVEEDOR", los cuales forman parte integrante de este contrato.

En caso de que lo solicite "LA SEMUJERES", "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar incremento en la cantidad de los bienes solicitados, mediante modificaciones al contrato vigente, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebasen en su conjunto el 25% (veinticinco por ciento) del total del valor máximo del contrato, se encuentren en el mismo ejercicio presupuestal y que el precio y demás condiciones de los servicios sea igual al inicialmente pactado, debiéndose ajustar las garantías de cumplimiento del contrato, de ser el caso.

**Segunda. "LA SEMUJERES"** pagará a "EL PROVEEDOR" en concepto de contraprestación por los servicios objeto del presente contrato, hasta la cantidad estipulada en el (los) anverso (s) de este contrato.

**Tercera.** Ambas partes convienen que el importe del presente contrato será liquidado a "EL PROVEEDOR", dentro del plazo estipulado en el anverso de este contrato. Ambas partes convienen en que para el supuesto de que se realicen pagos en exceso a "EL PROVEEDOR", éste deberá reintegrar los remanentes, más los intereses correspondientes conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Ciudad de México, para los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales.

**Cuarta. "EL PROVEEDOR"** se obliga a realizar el servicio, objeto del presente contrato, en el domicilio y fecha señalados en el (los) anverso (s) del presente contrato.

**Quinta.** Ambas partes convienen que una vez que hayan sido otorgados los servicios objeto de este contrato, "LA SEMUJERES" podrá realizar pruebas de calidad a los mismos, cuyo costo será cubierto por "EL PROVEEDOR". Las muestras requeridas para realizar las pruebas serán repuestas por "EL PROVEEDOR", sin costo alguno para "LA SEMUJERES".

**Sexta. "LA SEMUJERES"**, podrá rescindir el presente contrato cuando se desprenda que los servicios materia del presente contrato, no cumplen con las características y especificaciones técnicas solicitadas, sin responsabilidad para esta.

POR "LA SEMUJERES":

POR "EL PROVEEDOR":

OBSERVACIONES

  
JAVIER RODRIGUEZ BELLO  
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

  
MARGARITA HERNANDEZ ORDOÑEZ  
REPRESENTANTE LEGAL

Conforme a lo establecido en el artículo 63 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal el presupuesto mínimo que podrá ejercerse, es por la cantidad mínima de \$12,000.00 y la cantidad máxima de \$120,000.00; ambas incluyendo el I.V.A.



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

CONTRATO PEDIDO No. SM/001/2021

HOJA: 2 DE 2

FECHA: 31 DIC. 2020

MES AÑO

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
1	SUMINISTRO DE GAS L.P. Características conforme anexo técnico y especificación técnica  EL PRECIO UNITARIO POR LITRO DE GAS ES DE \$862 (OCHO PESOS 62/100 M.N.) MAS EL 16% DIECISEIS POR CIENTO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, QUE CORRESPONDE A LA CANTIDAD DE \$1.38 (UN PESOS 38/100 M.N.), DA UN TOTAL DE \$10.00 (DIEZ PESOS 00/100 M.N.).  EL PRECIO PACTADO EN ESTE CONTRATO ES FIJO Y NO ESTÁ SUJETO A MODIFICACIÓN ALGUNA DURANTE SU VIGENCIA	1	SERVICIO	\$ 103,448.28	\$ 103,448.28
<b>CANTIDAD TOTAL CON LETRA:</b>				<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$ 103,448.28</b>
<b>(CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), INCLUYE EL 16% DIECISEIS POR CIENTO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO</b>				<b>+16% DE I.V.A.</b>	<b>\$ 16,551.72</b>
				<b>TOTAL</b>	<b>\$ 120,000.00</b>

ELABORO:

MTRA. REYNA ADELA BERNAL GUZMAN  
JEFA DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE RECURSOS  
MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS

POR "LA SEMUJERES":

JAVIER RODRIGUEZ BELLO  
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

POR "EL PROVEEDOR":

MAGARITA HERNÁNDEZ ORDÓÑEZ  
REPRESENTANTE LEGAL

CONTRATO PEDIDO SM/001/2021  
CONTRATO (REVERSO)  
DECLARACIONES Y CLAUSULAS GENERALES

Para los efectos del presentes Contrato, se entenderá por "LA SEMUJERES" a la Unidad Administrativa que adquiere los bienes que se describen en este documento y por "EL PROVEEDOR", a la persona física o moral, que se obliga a enajenar los bienes, cuyos datos han quedado debidamente señalados.

**Séptima.** La vigencia del presente contrato será a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2021.

**Octava.** Ambas partes convienen en que "EL PROVEEDOR" será el único responsable de la utilización de las patentes, marcas, certificados de invención y todo lo relacionado con los derechos de propiedad industrial o intelectual del Licenciamiento objeto del presente Contrato, desistiendo de toda responsabilidad por su uso a "LA SEMUJERES"

**Novena.** "EL PROVEEDOR" queda obligado ante "LA SEMUJERES", a responder ante los defectos y vicios ocultos de los servicios objeto del presente Contrato por el término de un año a partir de la prestación del servicio y por cualquier otra responsabilidad en que incurra.

**Décima.** Para el caso de que el "EL PROVEEDOR" garantice el cumplimiento de las obligaciones contractuales a través de una fianza o carta de crédito deberá contener las siguientes declaraciones expresas:

- a) Que la fianza se otorga en los términos de este Contrato.
- b) Que en caso de que sea prorrogado el plazo estipulado para la terminación del objeto a que se refiera la fianza o exista espera, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera.
- c) Que la fianza garantiza el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
- d) Que para ser cancelada la fianza será requisito indispensable, la conformidad por escrito de "LA SEMUJERES" que quedará eximido de la presentación de la garantía de cumplimiento del contrato.

**Décima Primera.** "EL PROVEEDOR" no podrá ceder, traspasar o subcontratar en forma parcial o total los derechos y obligaciones que se derivan del presente Contrato y en caso de hacerlo será considerado causa de rescisión.

**Décima Segunda.** Las partes establecen como pena convencional por retaso o incumplimiento en el otorgamiento de los servicios, el porcentaje indicado en el (los) anverso (s) del presente Contrato, por cada día de retraso calculado por el importe total de la entrega incumplida, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el 15% (quince por ciento) del importe del presente contrato sin incluir el I.V.A., si se ignora o supera la aplicación del porcentaje como pena convencional "LA SEMUJERES", podrá rescindir el Contrato sin ninguna responsabilidad la misma.

**Décima Tercera.** La falta de observancia y cumplimiento en el contenido del presente Contrato por parte de "EL PROVEEDOR", faculta expresamente a "LA SEMUJERES", para darlo por rescindido y aplicar las penas a que por incumplimiento se haga acreedor "EL PROVEEDOR"

**Décima Cuarta.** Las partes aceptan que si "LA SEMUJERES", considera que "EL PROVEEDOR" ha incurrido en alguna de las causas de rescisión que se consignan en este documento, podrá decretar la rescisión del mismo que opera de pleno Derecho y sin responsabilidad para "LA SEMUJERES".

"LA SEMUJERES" rescindirá el Contrato por cualquiera de las causas que a continuación se señalan:

- 1.- Si "EL PROVEEDOR" no cumple con la entrega del Licenciamiento dentro del plazo señalado en el (los) anverso (s) del presente Contrato.
- 2.- Si "EL PROVEEDOR" no cumple con lo establecido en la cláusula primera del presente Contrato.
- 3.- Si "EL PROVEEDOR" es declarado en concurso mercantil.
- 4.- Si "EL PROVEEDOR" subcontrata, cede o traspasa en forma total o parcial los derechos derivados del presente contrato.
- 5.- En general por cualquier otra causa imputable a "EL PROVEEDOR" que lesione los intereses de "LA SEMUJERES".

**Décima Quinta.** Ambas partes convienen que la terminación anticipada del presente Contrato, la suspensión temporal o definitiva del mismo, ya sea de común acuerdo o por caso fortuito o fuerza mayor, será sin responsabilidad alguna para "LA SEMUJERES".

**Décima Sexta.** Para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Contrato, así como para dirimir controversias que se susciten con motivo de su incumplimiento y/o interpretación, las partes se someten a los tribunales de la Ciudad de México, renunciando expresamente en este acto, al fuero y jurisdicción de cualquier otro domicilio que les corresponde en el presente, o pudiere corresponderles en lo futuro.

**Décima Séptima:** Ninguna de las cláusulas contenidas en el presente Contrato podrán ser negociadas.

**Décima Octava.- "EL PROVEEDOR"** se abstendrá de difundir, procesar, utilizar cualquier información protegida por La Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y cualquier otra normatividad aplicable en la materia.

"LAS PARTES" convienen que por el tipo de información que llegue a conocimiento de cualquiera de ellas en el desarrollo del presente contrato, y que se refiera a la otra o a las actividades que ella desarrolló, no podrá ser divulgada, revelada en ninguna forma, por ningún medio, a ninguna persona física o moral, ya en provecho propio o de terceros, por quien recibe la información. Esta obligación se hará extensiva a las o los subordinados de las partes y/o prestadores de servicios profesionales, cuyo conocimiento llegue la información referida. En este sentido, queda totalmente prohibido a "LAS PARTES", reproducir, copiar, divulgar, exhibir o realizar cualquier otra actividad relacionada con datos personales, documentación o información en cuestión para fines distintos a los establecidos en el presente contrato.

POR "LA SEMUJERES":

JAVIER RODRÍGUEZ BELLO  
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

POR "EL PROVEEDOR":

MARGARITA HERNÁNDEZ ORDOÑEZ  
REPRESENTANTE LEGAL

OBSERVACIONES

Conforme a lo establecido en el artículo 63 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal el presupuesto mínimo que podrá ejercerse, es por la cantidad mínima de \$12,000.00 y la cantidad máxima de \$120,000.00; ambas incluyendo el I.V.A.